

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

: EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministro:

Decreto declarando en todo el territorio nacional, incluso en los de Soberanía el estado de alarma a que se refiere el artículo 34 de la Ley de 28 de Julio de 1933.

Ministerio de la Gobernación

Orden dejando sin efecto la de 20 de Junio de 1932 (Gaceta del 21) y disponiendo que en lo sucesivo no se ponga inconveniente alguno para el establecimiento y funcionamiento de toda clase de rifas y tómbolas de objetos que se adjudicaban al público por medio de la suerte.

Administración central

Dirección general de Caminos.—Carreteras-construcción.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Orfanato minero de León.

Sección de Industria.—Anuncio.

Diputación provincial de León.—

Comisión gestora.—Circular.

Jefatura de industria.—Anuncio sobre pesas y medidas.

Sección provincial de Estadística de León.—Anuncio.

Anuncio sobre servicio demográfico.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—Recurso interpuesto por el Letrado don David Fernández Guzmán.

Otro idem por el Procurador D. Luis Crespo Hevia.

Edictos de Juzgados.

Requisitorias.

Anuncios particulares.

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

De conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara en todo el territorio nacional, incluso en los de Soberanía, el estado de alarma a que se refiere el artículo 34 de la Ley de 28 de Julio de 1933, en los términos prevenidos por el artículo 42 de la Constitución de la República.

De este Decreto se dará cuenta a las Cortes en el plazo que dicho precepto legal determina.

Dado en Madrid a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres.*—El Presidente del Consejo de Ministros, *Alejandro Lerroux García.*

(Gaceta del día 25 de Abril de 1934)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Excmo. Sr.: En la *Gaceta de Madrid* de fecha 21 de Junio de 1932, se publicó por el Ministerio de Hacienda una disposición dada por éste de Gobernación con fecha 20 del mismo mes y año, que determinaba la prohibición de toda clase de rifas y tómbolas de objetos que se adjudicaban al público por medio de la suerte; con lo cual se anulaba el precepto legal de la Ley contributiva del Estado, vigente, epígrafe 66, clase cuarta, sección tercera, que autoriza el funcionamiento de las expresadas rifas y tómbolas mediante el pago de la patente correspondiente, las que son expedidas por las Delegaciones de Hacienda, donde son solicitadas; y como resolución al escrito elevado por D. Benjamín Rodrigo Gallardo, vecino de Madrid, Presidente de la Sociedad «El Porvenir Feriante», en el que se hace presente, que una simple Orden de este Ministerio no puede anular un precepto legal de una ley vigente.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que quede sin efecto la Orden de 20 de Junio de 1932, publicada en la *Gaceta de Madrid* del 21 del mismo, y que en lo sucesivo no ponga V. E. inconveniente alguno

para el establecimiento y funcionamiento de las referidas industrias, dentro del término de su provincia, siempre que el solicitante presente la patente que justifica el haber satisfecho los derechos a la Hacienda para ejercer el expresado comercio; advirtiéndole a V. E. que únicamente queda prohibido terminantemente, que se paguen en dinero a los agraciados los premios que les hayan correspondido.

Madrid, 18 de Abril de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de las provincias, excepto Madrid y Delegados del Gobierno en Mahón, Ceuta y Melilla.

«Gaceta» del día 25 de Abril de 1934

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Dirección general de Caminos

CARRETERAS - CONSTRUCCIÓN

Hasta las trece horas del día 7 de Mayo próximo, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en todas las Jefaturas de Obras Públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción de un puente sobre el río Bernesga, en la carretera de Plaza de Santo Domingo a la de la de Villacastín a Vigo a León, cuyo presupuesto asciende a 163.367.07 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 4.901 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 12 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de León y en la de Puentes y Cimentaciones, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde

luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se le ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 24 de Abril de 1934.—
El Director general, Lino Alvarez Valdés.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de León.

N.º 355.—32,15 pts.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia

ORFANATO MINERO DE LEÓN

Constituido definitivamente el Orfanato Minero y en ejecución del acuerdo tomado por el pleno del Jurado Mixto de Minería de León, en 19 de Julio de 1933, se advierte a las Empresas y patronos mineros de la provincia la obligación que tienen de ingresar en la cuenta corriente abierta a nombre de Orfanato Minero de León, en los Bancos de España, Central y Bilbao de esta ciudad, antes del día 15 de Mayo próximo, la cantidad que a cada uno de ellos corresponde por la producción vendida o suministrada en los meses de Enero y Febrero del corriente año, a razón de 0,25 pesetas por tonelada.

León, 26 de Abril de 1934.

El Gobernador Presidente,
Julio García Braga

MÍNIMOS

Capacidad del contador	Capacidad de la instalación	Mínimo de consumo	Mínimo de percepción
2 amperios.	320 wátios.	3,60 kw.	3,25 ptas.
3 idem.	480 idem.	5,40 »	4,85 »
5 idem.	800 idem.	9 »	8,10 »
7,5 idem.	1.200 idem.	13,50 »	11,90 »
10 idem.	1.600 idem.	18 »	15,85 »

León, 21 de Abril de 1934.

El Gobernador civil,
Julio García Braga

SECCIÓN DE INDUSTRIA

Vista la instancia suscrita por don Isaac Bardón, Gerente de la S. A. Explotaciones Hidroeléctricas del Sil, con domicilio en Ponferrada, en la que solicita que se le autorice para unificar las percepciones mínimas que tiene concedidas para los diversos pueblos a que suministra energía eléctrica y el establecimiento de dicha percepción para aquellos en los que no la tiene concedida en la actualidad:

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido los trámites señalados en el Reglamento de verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, pasando el modelo de mínimos pedidos a los Ayuntamientos interesados a la Cámara de Comercio y a la de la Propiedad y Jefatura de Industria:

Considerando que todos los informes son favorables excepto el del Ayuntamiento de San Esteban de la Valdeza, el cual se opone a la concesión del mínimo en aquel Ayuntamiento, pero sin alegar razones que merezcan tomarlas en consideración.

Este Gobierno, de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Industria, ha tenido a bien autorizar a la S. A. Explotaciones Hidroeléctricas del Sil, para aplicar a los pueblos siguientes, los mínimos que se detallan, calculados de acuerdo con el artículo 83 del Reglamento vigente de verificaciones eléctricas.

Toral de Merayo, Rimor, Priaranza, Santalla, Columbrianos Fuentes Nuevas, Camponaraya, Ozuela, Orbanajo, Valdecañada, San Andrés de Montejos, Cubillos, San Esteban de Valdeza, Villanueva de Valdeza, Dehesas y Villaverde de la Abadía.

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

CIRCULAR

De conformidad a lo establecido en el número 3.º de la R. O. de 30 de Marzo de 1927, del Ministerio de la Gobernación, referente a la enajenación de la documentación inservible que exista en los Archivos de las Diputaciones provinciales, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, que deseen conservar las cuentas aprobadas que obran en esta Diputación, lo manifiesten por oficio dirigido a esta Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL, en la inteligencia, de que los que así no lo hagan, renuncian al derecho que la citada R. O. les concede.

León, 24 de Abril de 1934.—El Presidente Joaquín López Robles.

Jefatura de Industria

PESAS Y MEDIDAS

La comprobación de pesas y medidas, correspondiente al año de 1934, comenzará en el partido de Ponferrada y Villafranca en los días y horas que a continuación se expresan:

Bembibre, día 3 de Mayo a las 10.
Albares de la Ribera, 4 de id. a las 10.
Folgo de la Ribera, 5 de id. a las 10.
Iguña, 5 de id. a las 14.
Castropodame, 7 de id. a las 10.
Noceda, 7 de id. a las 14.
Congosto, 8 de id. a las 10.
Los Barrios, 8 de id. a las 14.
Molinaseca, 9 de id. a las 10.
S. Esteban de Valdueza, 9 id. a las 14.
Fresnedo, 10 id. a las 10.
Cubillos del Sil, 10 id. a las 11.
Toreno, 11 id. a las 10.
Páramo del Sil, 12 id. a las 10.
Priaranza del Bierzo, 14 id. a las 10.
Borrenes, 14 id. a las 14.
Carucedo, 15 id. a las 10.
P. de Domingo Flórez, 15 id. a las 14.
Benuza, 16 id. a las 10.
Cabañas-Raras, 17 id. a las 10.
Camponaraya, 17 id. a las 14.
Cacabelos, 18 id. a las 10.
Carracedelo, 19 id. a las 10.
Villadecanes, 19 id. a las 14.
Oencia, 21 id. a las 13.

Sobrado, 22 idem a las 10.
Corullón, 22 id. a las 14.
Paradaseca, 23 id. a las 10.
Trabadelo, 23 id. a las 14.
Balboa, 24 id. a las 10.
Barjas, 24 id. a las 14.
Vega de Valcarce, 25 id. a las 10.
Sancedo, 26 id. a las 10.
Berlanga, 26 id. a las 14.
Vega de Espinareda, 28 id. a las 10.
Valle de Finolledo, 28 id. a las 14.
Fabero, 29 id. a las 10.
Candín, 29 id. a las 14.
Arganza, 30 id. a las 10.
Peranzanes, 31 id. a las 10.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades, y que éstas, a su vez, lo hagan saber a los interesados.

León, 26 de Abril de 1934.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

Sección Provincial de Estadística de León

Rectificación del padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1933

En el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 4 de Abril corriente, se insertó una comunicación suscrita por mí dando cuenta de las rectificaciones del padrón de 1933 que habían sido examinadas por esta Jefatura, dando la conformidad a ellas, y concediendo quince días a los Ayuntamientos respectivos para proceder a la recogida de los documentos existentes en esta oficina relacionados con dicho servicio y propiedad de dichas Corporaciones.

Como quiera que algunos de los Ayuntamientos no han recogido la citada documentación, se les notifica que hoy se depositan en la Administración de Correos de esta capital, para su remisión a los respectivos destinatarios, que se expresan en la adjunta relación.

León, 52 de Abril de 1934.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

RELACION QUE SE CITA

Izagre.
Láncara de Luna.
Luyego.

Servicio demográfico

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo efi-

cazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo, se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población, registrados en el mes actual.

León, 26 de Abril de 1934.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Delegación Marítima de Asturias

Distrito de Gijón

ALISTAMIENTO DE 1934

REEMPLAZO DE 1935

Relación nominal filiada de los individuos nacidos en distintos pueblos de la provincia de León, que han sido comprendidos en el alistamiento formado en el Distrito de Gijón para el reemplazo del año de 1935, cuya relación habrá de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley.

Número: 27.

Nombre y demás circunstancias: Laureano Canseco Castañón, hijo de Laureano y de Isabel, natural de Cármenes (León) y vecino de León; nació el 6 de Enero de 1915.

Gijón, 24 de Abril de 1934.—(Firma ilegible).

° ° °

Distrito de Ribadesella

Relación filiada de los inscriptos pertenecientes a este Distrito, que han sido alistados para el reemplazo de 1935, levantada de orden del Sr. Delegado marítimo de la provincia y en virtud a lo dispuesto en el artículo 51 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo de la Marinería de la Armada.

Folio del reemplazo: 24-1935.

Nombre: Luis A. Fernández Trespalacios.

Padres: José y Antonia.

Naturaleza: Burón (León).

Vecindad: Llanes.

Profesión: Marinero.

Fecha de nacimiento: 15 de Abril de 1915.

Ribadesella, 17 de Abril de 1934.—(Firma ilegible).

Administración municipal

Ayuntamiento de Burón

Se arriendan los pastos de verano de los puertos de Valcarque, Misón, Las Hazas y Cebollada.

Para tratar dirigirse al Sr. Presidente de la Junta de Casasuertes.

Burón, 25 de Abril de 1934.—El Alcalde, Baltasar Allende.

Núm. 351.—4,50 pts.

Ayuntamiento de Valdepolo

Según comunica a esta Alcaldía el vecino de La Aldea del Puente, don Pedro Gallego Cuenya, en la noche del 20 al 21 del corriente fueron sustraídas de la cuadra dos caballerías de las siguientes señas:

Una yegua, edad cinco años, alza da seis cuartas y media a siete, capa roja clara y herrada de adelante.

Una pollina, edad diez años, alza da un metro treinta milímetros, capa pelicana, con una franja blanca en el lomo, con una rozadura en la parte superior de la nariz.

Ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares, que en el caso de tener noticias del paradero de dichas caballerías, lo manifiesten a esta Alcaldía y procedan a la detención de aquellos en cuyo poder se hallen.

Valdepolo, 23 de Abril de 1934.—El Alcalde, Angel Puente.

Ayuntamiento de Cabrerros del Río

En el salón de sesiones de este municipio, tendrá lugar la subasta para construir una casa habitación en el anejo de Jabares, de los Oteros, hoy para la maestra del citado pueblo, la que tendrá lugar el día 19 de Mayo próximo y hora de las diez de la mañana y según el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta la hora de la subasta.

Por D. Santiago Llorente Caño, D. Jesús Vega Liébana y D. Bernardino Cachón Rodríguez, vecinos de esta villa, se ha presentado solicitud a la Corporación municipal de mi presidencia, pidiendo la adjudicación a su favor, previo pago de su importe y formalidades legales de un solar existente en el punto denomi-

nado «El Cristo», «Rinconada de la Plaza» y «Camino Grande» respectivamente, y linda el primero, por el Oriente, Mediodía y Norte, terreno del común; Poniente, casa de Felipe Robles. El segundo, linda: Oriente, con casa del interesado; Mediodía, Poniente y Norte, vía pública y el tercero, linda: Oriente y Mediodía, madriz; Poniente, huerta del interesado y Norte, vía pública, cuyo terreno como sobrante del común, pertenece en propiedad a esta villa; mide una superficie de doscientos treinta y cuatro metros cuadrados la del primero; catorce la del segundo y cuarenta y seis la del tercero con la obligación de ingresar en arcas del Concejo una peseta treinta y cuatro céntimos por metro cuadrado.

Y a fin de que llegue a conocimiento de los vecinos de este Municipio, se publica el presente aviso, invitándales a que en el término de quince días, a contar desde hoy, formulen cuantas reclamaciones estimen convenientes, respecto a la propiedad, adjudicación de los precitados solares y su tasación, transcurrido dicho lapso de tiempo no será admitida ninguna.

Cabrerros del Río, 24 de Abril de 1934.—El Alcalde, Miguel Alvarez.

Ayuntamiento de Posada de Valdeón

La Corporación municipal, en sesión del día de la fecha, teniendo en cuenta las facultades que le confieren los artículos 380 y 524 del Estatuto municipal y Real decreto de 6 de Marzo de 1928, acordó imponer la prestación personal y de pareja a los residentes del municipio, como recurso ordinario para cubrir su presupuesto.

Lo que se anuncia al público por espacio de quince días al efecto de oír reclamaciones.

Posada de Valdeón, 22 de Abril de 1934.—El Alcalde, Fidel Pérez.

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento de contratación de obras y servicios municipales y durante el plazo de cuatro días pueden formularse reclamaciones contra lo siguiente:

Acuerdo del Ayuntamiento relati-

vo a concurso para el arriendo de un edificio con destino a cuartel de la Guardia civil.

Así bien contra resolución del mismo, preparatoria para el arriendo en pública subasta, de los arbitrios sobre circulación de perros y bicicletas por la vía pública y tasas por ocupación de ésta.

Santa María del Páramo, 25 de Abril de 1934.—El Alcalde, Sautiagio Santos.

Ayuntamiento de Santa Marina del Rey

Don Nicolás Martínez Fernández y otros siete vecinos más, de esta villa, han acudido a mi autoridad manifestando que para combatir la enfermedad que ataca a los sembrados de cebada en término de esta villa, de fincas de su propiedad, van a envenenar sus sembrados, en los que colocarán tablillas en las que se lee «Campo envenenado».

Lo que hago público para general conocimiento y a fin de que los dueños de ganados se abstengan de introducirlos en los mismos.

Santa Marina, 23 de Abril de 1934.—El Alcalde, Nicolás Martínez.

Ayuntamiento de Cubillas de Rueda

Habiendo solicitado de este Ayuntamiento D. Vicente Torices Martínez, vecino de Vega, la adjudicación a su favor de un pedazo de terreno de la vía pública, contigua al pajar de su propiedad, que mide ocho metros de longitud por uno de latitud según informe de la Comisión nombrada para el deslinde y amojonamiento, se acordó anunciarlo al público por ocho días para oír reclamaciones.

Cubillas de Rueda, 21 de Abril de 1934.—El Alcalde, S. Marañaña.

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Ante este Tribunal y por el Procurador D. Luis Crespo Hevia, en nombre y representación de D. Gabino Sánchez y Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Mancomunidad del Ayuntamiento de Cabrerros del Río y Campo de Vi-

Ilavidel, cobre concurso de provisión de Médico titular e Inspector Municipal de Sanidad y por providencia de esta fecha, conforme preceptúa el artículo 36 de la Ley que regula esta jurisdicción, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la interposición de dicho recurso para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 23 de Abril de 1934.—El Presidente, Higinio García.

* * *

Ante este Tribunal y por el Letrado D. David Fernández Guzmán, en nombre y representación de D.^a María Cubría Díaz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Soto y Amio de fecha 3 de Enero último, sobre servidumbre, y por providencia de fecha de hoy, conforme preceptúa el artículo 36 de la Ley que regula esta jurisdicción contencioso-administrativo, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la interposición de dicho recurso para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a 23 de Abril de 1934.—El Presidente, Higinio García.

*Juzgado de instrucción
de Valencia de Don Juan*

Don Pablo García Garrido, Juez municipal en funciones del de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido por enfermedad del propietario.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los efectos que luego se dirán, robados al vecino de Villamandos, Pedro Martínez y procedan a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 26 del año actual, que se sigue por robo, poniéndolos caso de ser habidos a mi disposición en el Depósito municipal de esta villa.

EFFECTOS

Unas 50 pesetas en plata y calderilla.

Una pieza de lienzo crudo de 25 metros, marca en lápiz P. P.^a 1,20 y 1,45 metros.

Otra de 26 metros, marcas también en lápiz P, au. 1,10 y 1,30 metros.

Otra de 15 metros, marca P. 1,10 y 1,30 metros.

Otra de 28 metros, marca A. I.^a, 0,75 y 0,90 metros.

Otra de lienzo blanco, lavado, de 25 metros, marca A. tu. 1,00 y 1,20 metros.

Otras dos medias piezas de lienzo crudo que miden las dos unos 25 metros.

Diez latas de pimientos en conserva.

Cinco de melocotón.

Doce de sardinas.

Diez libras de chocolate de dos pesetas y cinco de una cincuenta.

Docena y media de pañuelos negros de satén para la cabeza.

Cinco docenas de medias, de punto inglés, color, números del 2 al 8.

Otras cuatro docenas, de punto inglés, color negro.

Unas doce de hilo color y negras.

Dos docenas y media de calcetines de hilo, en color y negro, para caballero.

Cinco pares de sandalias para niño.

Diez pares de zapatillas para señora, de invierno, con piso de suela.

Cinco pares de piso de goma, para niñas, en color.

Unos 15 kilos de bacalao.

Diez kilos de azúcar.

Tres fuelles, con la marca de la Basílica de San Pedro de Roma.

Seis barajas nuevas, para tresillo.

Una docena de tohallas blancas, confiteco.

Una gruesa de cerillas.

Tres docenas de pañuelos de la mano.

Tres paquetes de algodón; para zurcir.

Media docena de camisetas, para señora.

Dos botellas de coñac, tres cepas, marca Pedro Domecq.

Papel de fumar; Pordaleras y otras diferentes como hilos, botones, etc.

Valencia de Don Juan, 17 de Abril de 1934.—Pablo García.—El Secretario, Licd. José Santiago.

* * *

Don Pablo García Garrido, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento.—En la villa de Valencia de Don Juan, a doce de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, el Sr. D. José María de Mesa Fernández, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos incidentales de pobreza, seguidos a instancia de D.^a Polonia Verdejo Villán, mayor de edad, casada y residente en esta villa, contra D. Juan Prieto Casado, vecino de Villademor de la Vega, sobre que se le declare pobre para litigar con éste en demanda de divorcio, representada dicha demandante por el Procurador D. Claudio Sáenz de Miera Adalia, y defendida por el Letrado de esta villa D. Máximo González Palacios, en cuyos autos ha intervenido el Sr. Abogado del Estado; y

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios que la Ley concede a los de su clase, a D.^a Polonia Verdejo Villán, para promover demanda de divorcio contra su marido D. Juan Prieto Casado.

Así por esta mi sentencia, que se hará saber al demandado por medio de edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el que se insertará el encabezamiento y parte dispositiva, si la parte actora no opta por que se le notifique personalmente, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José María de Mesa.—Rubricado.»

La precedente sentencia fué publicada el mismo día de su fecha por el Sr. Juez qua la suscribe, en audiencia pública, y notificada al demandante y al Sr. Liquidador en el mismo día.

Y para que sirva de notificación al demandado, que no ha comparecido en autos, expido el presente en Valencia de Don Juan, a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Pablo García.—El Secretario, Licdo. José Santiago.

Juzgado municipal de León

Enrique Alfonso Herrán, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y cuatro. Visto por el señor Juez municipal de la misma el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de la una, como demandante, don Victorino Flórez, procurador del Monte de Piedad de esta capital, y de la otra, como demandado, don Vicente Moreno, vecino de Madrid, sobre pago de pesetas; y

Fallo.—Que debo de condenar y condeno al demandado D. Vicente Moreno, vecino de Madrid, a que tan pronto como sea firme esta sentencia abone al demandante o a quien legalmente le represente la cantidad de seiscientos cuarenta y cinco pesetas que le adeuda por el concepto expresado en la demanda con imposición de las costas del presente juicio al mismo, más los intereses legales y derechos del Procurador, ratificando el embargo decretado.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se publicará en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo. Félix Castro.—Rubricado».

Fué publicada en el mismo día

Y para que mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL sirva de notificación al demandado, expido el presente, visado por el Sr. Juez y sello de este Juzgado, en León a veintidós de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Alfonso.—Visto y rubricado.—F. Castro.

N.º 349.—23,65 pts.

Juzgado municipal de Vega de Espinareda

Don Lucino Díaz Fariñas, Secretario accidental del Juzgado municipal de Vega de Espinareda.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de D.ª Antonia Pérez González, mayor de edad, vecina de Sésamo, contra los vecinos de Madrid D. Gabriel Fernández y su consorte D.ª Dominga Martínez, se dictó sentencia por el señor Juez propieta-

rio cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En Vega de Espinareda, a tres de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro. Vistos y examinados por el señor don Baldomero Fernández Rodríguez, Juez municipal de esta villa y su término, los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de D.ª Antonia Pérez González, viuda, mayor de edad y vecina de Sésamo, en reclamación de doscientas noventa y una pesetas e intereses de éstas de los últimos cinco años al seis por ciento a los cónyuges D. Gabriel Fernández y D.ª Dominga Martínez, vecinos de Madrid, para cuya citación se libró exhorto al señor Juez municipal del Distrito de Buenavista de la capital.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a los demandados Gabriel Fernández y esposa Dominga Martínez al pago de la cantidad pedida en la demanda de origen y costas de las costas y que se causen hasta el cumplimiento del pago de la misma. Así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, Baldomero Fernández.—Concuerda lo íntegro con su original, y para notificación de los demandados rebeldes se inserta este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Vega de Espinareda, a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro. El Juez, Baldomero Fernández.—S. O.: El Secretario, Lucino Díaz Fariñas.

N.º 350.—26,15 pts.

Juzgado municipal de Villamartin de Don Sancho

Don Ignacio Ovejo Villafañe, Juez municipal de Villamartin de Don Sancho.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado por concurso de traslado, por treinta días, después de su publicación en el BOLETIN OFICIAL y la Gaceta de Madrid. Las instancias han de dirigirse al Juzgado de primera instancia de Sahagún, debidamente reintegradas, en el plazo indicado y con arreglo a las nuevas disposiciones del Ministerio de Justicia.

Lo que hago público para general conocimiento.

Villamartin de Don Sancho, 21 de Abril de 1934.—El Juez, Gregorio Ovejo.

Juzgado municipal de La Robla

Don Eustasio Alvarez Fernández, Juez municipal de La Robla (León).

Hago saber: Que por el presente, se cita a los herederos de D.ª Maria Rueda, ya difunta y natural y vecina que fué de Llanos de Alba, para que comparezcan en la Sala Audien-cia de este Juzgado municipal, sita en la Consistorial, el día doce del mes de Mayo próximo, hora de las quince a contestar a la demanda formada por el vecino de esta localidad D. Angel González Casado, como apoderado de D. José González Villarejo, contra los expresados herederos, por reclamación de cantidad, pudiendo recoger la copia de la demanda en Secretaría, todos los que justifiquen tener derecho a ella; previéndoles que de no personarse el día y hora señalado, serán declarados en rebeldía, continuándose el juicio, sin más volverles a citar.

En La Robla, a diez y ocho de Abril de mil novecientos treinta y cuatro. El Juez municipal, Eustasio Alvarez Fernández.—S. O.: El Secretario habilitado, Gregorio Cubria.

N.º 346.—15,15 pts.

Juzgado municipal de Canalejas

Don Valeriano Fernández Pascual, Juez municipal de Canalejas.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal y cumpliendo la Orden de la Superioridad, se anuncia su provisión a público concurso, conforme el Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último, conforme el artículo 6.º de dicho Decreto y demás leyes complementarias por concurso de traslado, por (30) treinta días a contar desde la fecha que aparezca este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes y demás documentos devidamente reintegrados dentro de dicho plazo, en el Juzgado de Instrucción de Sahagún.

Canalejas a 21 de Abril de 1934.—El Juez municipal, Valeriano Fernández.

Requisitorias

Miguélez González, Manuel; (a) Francés, hijo de Francisco y de Cestina, natural de Santa Lucía, provincia de León, profesión minero, de treinta y tres años de edad, grueso, alto, moreno, domiciliado últimamente en Fabero (León), complicado en las causas números 98 y 101, hoy refundidas en 1933, instruidas con motivo de los sucesos revolucionarios del once de Diciembre, comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez instructor, Teniente, D. Sergio Martínez Mantecón, con destino en el Regimiento de Infantería número 36, de guarnición en León; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

León, 24 de Abril de 1934.—El Teniente Juez instructor, Sergio Martínez Mantecón.

Tascón Alvarez, Angel, hijo de Manuel y de Angela, natural de Vegacervera, provincia de León, profesión minero, estatura regular, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en Fabero (León) complicado en las causas refundidas número 98 y 101 de 1933, que se instruyen con motivo de los sucesos del once de Diciembre último, comparecerá en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, ante el Juez Eventual Militar, Don Sergio Martínez Mantecón, Teniente del Regimiento de Infantería número 36, de guarnición en León; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

León, 24 de Abril de 1934.—El Juez instructor, Sergio M. Mantecón.

Taboada López, Dositeo, hijo de Manuel y de Benita, natural de Puerto Marín, provincia de Lugo, profesión minero, estatura alta, delgado, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en Fabero (León), complicado en las causas refundidas números 98 y 101 del año de 1933, que se instruyen con motivo de los sucesos revolucionarios del once de Diciembre último, comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez Eventual Militar Teniente del Regimiento de Infantería número 36, don Sergio Martínez Mantecón, de guarnición en León; bajo apercibi-

miento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

León, 24 de Abril de 1934.—El Juez instructor, Sergio M. Mantecón.

Santín Pedroso Jesús, hijo de Luis y de Carmen, natural de Tejeira, provincia de León, profesión minero, de veintiocho años de edad, estatura regular, color bueno, domiciliado últimamente en Fabero (León), complicado en los sucesos revolucionarios del once de Diciembre de 1933, comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez Eventual Militar, D. Sergio Martínez Mantecón, Teniente del Regimiento de Infantería número 36, de guarnición en León; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

León, 24 de Abril de 1934.—El Juez instructor, Sergio M. Mantecón.

Vázquez Valiño, Domingo, hijo de Antonio y de Manuela, natural de Palas del Rey, provincia de Lugo, profesión minero, estatura regular, delgado, color pálido, domiciliado últimamente en Fabero (León), complicado en las causas refundidas números 98 y 101 de 1933, que se instruyen con motivo de los sucesos revolucionarios del once de Diciembre último, comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez Eventual Militar, Teniente del Regimiento de Infantería número 36, D. Sergio Martínez Mantecón, de guarnición en León; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

León, 24 de Abril de 1934.—El Juez instructor, Sergio M. Mantecón.

López Pol, Manuel, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Puerto Pajares, provincia de Oviedo, profesión minero, de treinta años de edad, estatura regular, domiciliado últimamente en Fabero (León), complicado en los sucesos revolucionarios del once de Diciembre último, comparecerá ante el Juez Eventual Militar, D. Sergio Martínez Mantecón, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento número 36, de guarnición en León; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

León, 24 de Abril de 1934.—El Teniente Juez instructor, Sergio Martínez Mantecón.

Waldo Martínez, Rodríguez, hijo de Leopoldo y de Carolina, natural de Fontoria, provincia de León, profesión minero, de dieciseis años de edad, domiciliado últimamente en Fabero (León), complicado en las causas número 98 y 101 de 1933, que se siguen con motivo de los sucesos revolucionarios de once de Diciembre último, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez Eventual Militar, D. Sergio Martínez Mantecón, Teniente del Regimiento de Infantería número 36, de guarnición en León; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

León, 24 de Abril de 1934.—El Juez instructor, Sergio M. Mantecón.

* *

Aparicio Perez, Clemente, hijo de Gorgonio y de Manuela, natural de Requejo de la Vega, provincia de León, profesión minero, estatura baja, color pálido, domiciliado últimamente en Fabero (León), complicado en las causas refundidas números 98 y 101, que se instruyen con motivo de los sucesos del once de Diciembre último de 1933, comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez Eventual Militar D. Sergio Martínez Mantecón, Teniente del Regimiento de Infantería número 36, de guarnición en León; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

León, 24 de Abril de 1934.—El Juez instructor, Sergio M. Mantecón.

* *

Huerta Prieto, Alfonso, natural de Peleas de Abajo, provincia de Zamora, profesión minero, de veintitres años de edad, estatura regular, color moreno, domiciliado últimamente en Fabero (León), complicado en los sucesos revolucionarios del once de Diciembre de 1933, comparecerá en el Juzgado Eventual Militar de León, ante el Juez instructor, D. Sergio Martínez Mantecón, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento número 36, de guarnición en León; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

León, 24 de Abril de 1934.—El Juez instructor, Sergio M. Mantecón.

ANUNCIOS PARTICULARES

CENTRAL ELÉCTRICA
Hidroeléctrica del Porma

Tarifas aplicables a Villanueva del Condado, Represa, Villamayor, Solanilla, Villafeliz, Golpejar, Valdefresno, Corbillos, Valdelafuente, Arcahueja, Villaseca, Paradilla, San Felixmo, Villavente, Villamoros, Villabispo, San Vicente, San Cipriano, Secos, Santa Olaja, Santibáñez, Villarodrigo, Robledo, Villanueva del Arbol, Carbajosa, Navafría, Santovenia, Tendal, Villacil y Villalboñe.

Tarifa núm. 1.—Por tanto alzado

	Ptas.
Una lámpara de 10 bujías, mes	2,00
Dos » » » » »	4,00
Tres » » » » »	5,10
Cuatro » » » » »	6,00
Cinco » » » » »	7,00
Seis » » » » »	7,80
Siete » » » » »	8,60
Ocho » » » » »	9,00
Nueve » » » » »	9,50
Diez » » » » »	10,00
Lámparas de 16 bujías, en la misma relación con un aumento de	0,30
Lámparas de 25 bujías, en la misma relación con un aumento de	0,60
Lámpara de 32 bujías, en la misma relación con un aumento de	0,90
Lámparas de 50 bujías, en la misma relación con un aumento de	1,25

Tarifa núm. 2.—Por contador
El kilowatio hora, 0,80 pesetas.

Tarifa núm. 3.—Fuerza motriz
El kilowatio hora, 0,20 pesetas.

El caballo, mes, instalado 27 pesetas.

Don Antonio Martín Santos, ingeniero Jefe de Industria.

Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, se han autorizado oficialmente las anteriores tarifas.

Conste a los efectos de publicidad reglamentaria, extendiendo en León, a 23 de Abril de 1934.



N.º 343—27,65 pts.

Sociedades Electricista de León y León Industrial

Tarifas aplicables por Comisión Delegada, en León, Trobajo y Virgen del Camino.

PARA ALUMBRADO

Tarifa núm. 1.—Suministro a tanto alzado

Para abono hasta dos lámparas de 16 bujías:

Cada lámpara de 16 bujías, 2,00 pesetas al mes.

Para abono a más de dos lámparas de 16 bujías y a lámparas de mayor intensidad lumínica:

	Ptas.
Cada lámpara de 16 bujías, mes.	2,75
» » » 25 » »	3,80
Mayores intensidades lumínicas, bujía, mes	0,18
Tarifa núm. 2.—Suministro por contador	
Hasta 500 hectovatios al mes, kilowatio hora.	0,75
Desde 501 a 2.500 hectovatios al mes.	0,70
» 2.501 a 3.500 » » »	0,65
» 3.501 a 5.000 » » »	0,60
» 5.001 a 7.000 » » »	0,55
» 7.001 en adelante » » »	0,45
Mínimo de percepción, al mes	3,50

PARA FUERZA MOTRIZ

Tarifa núm. 3

De 1 a 250 hectovatios al mes, kilowatio hora.	0,35
» 251 a 1.000 » » » » »	0,30
» 1.001 a 2.000 » » » » »	0,25
» 2.001 a 3.500 » » » » »	0,21
» 3.501 a 5.000 » » » » »	0,18
» 5.001 a 8.000 » » » » »	0,15
» 8.001 a 12.000 » » » » »	0,13
» 12.001 a 20.000 » » » » »	0,11
» 20.001 en adelante » » » » »	0,10
Mínimo de percepción:	
Para motores hasta 0,5 cv, al mes.	10,00
» » de 0,5 a 1 cv, al mes.	15,00
» » » 1 a 5 cv, por cv, al mes	10,00
» » » 5 a 10 cv, » » » »	9,00
» » de más de 10 cv, » » » »	7,00

OTROS USOS

Tarifa 4.ª

Estufas eléctricas, con límite de consumo mensual hasta 750 kws. hora:

Para cinco meses de compromiso, 50 pesetas al mes.

Sin compromiso, 75 pesetas al mes.

El exceso de consumo mensual sobre los 750 kwh, 00,6 pesetas el kw-h.

Planchas y demás aparatos de uso doméstico:

Consumo hasta 30 kw-h al mes, 10 pesetas.

En el exceso de consumo registrará la tarifa de fuerza motriz.

Las planchas instaladas en los establecimientos de sastrería, pagarán por contador a razón de 0,25 pesetas por kw-h consumido.

Los impuestos sobre el consumo de energía, tanto del Estado como municipales, son de cuenta del consumidor, salvo en el caso de percibir la Empresa el mínimo concedido.

Don Antonio Martín Santos, Ingeniero Jefe de Industria.

Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, se han autorizado oficialmente las anteriores tarifas.

Y conste a los efectos de publicidad reglamentaria, extendiendo en León, a 24 de Abril de 1934.

N.º 347.—58,15 pts.

Imp. de la Diputación provincial